



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-00361

PROCESO VERBAL: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Accionante: GLORIA FABREGAS PALMA

Accionado: FERNANDO PAREDES BAHOS .

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Noviembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Señor juez a su Despacho la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la señora GLORIA FABREGAS PALMA identificada con la CC No. 22.691.849 actuando a través de apoderado judicial, en contra de FERNANDO PAREDES BAHOS identificado con la CC No.19,118.047, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAL Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Soledad, Noviembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2.021).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la Sra. GLORIA FABREGAS PALMA identificada con la CC No. 22.691.849 actuando a través de apoderado judicial, presento demanda verbal de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de FERNANDO PAREDES BAHOS identificado con la CC No.19,118.047.

Revisado los documentos aportados, y las pretensiones presentadas se observa que también existe solicitud de mandamiento ejecutivo de pago y medidas de embargo) por cánones o pagos de arrendamiento, por lo que considera el despacho que las pretensiones elevadas por el actor no pueden acumularse al interior de un mismo trámite, por lo que se hace necesario solicitarle al demandante nos aclare cuál es la pretensión principal dentro de la presente demanda.

Así las cosas, este Juzgado procederá a mantener en secretaría la anterior solicitud, hasta tanto sea subsanada la mencionada falencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

Primero. Mantener en secretaría la presente demanda verbal de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO por el termino de tres (03) días con el fin que la demandante subsane la mencionada falencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**WILSON SANMARTIN MENDOZA
JUEZ**

oreid.
Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Tele: 3043478191
Correo j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov
Soledad – Atlántico. Colombia

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, _____ Noviem 2021
LA SECRETARIA

